	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

**CIRCULAR No. 008-21**

**PARA: TODOS LOS FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**

**ASUNTO: MODIFICACION JORNADA LABORAL – SEMANA SANTA**

**FECHA: OCHO (8) DE FEBRERO DE 2021.**

Cordial saludo:

Con el propósito que los servidores públicos de la Administración Departamental puedan celebrar en unidad familiar y reconciliación la Semana Santa y/o Semana Mayor, el Gobernador de Santander, MAURICIO AGUILAR HURTADO ha proferido la Resolución número 00813 el 5 de febrero de 2021, en la cual establece el siguiente horario de trabajo y atención al público:

**HABILITAR** los días sábados **Trece (13) de febrero, Veintisiete (27) de febrero y Trece (13) de marzo de 2021**, laboran la mitad de los funcionarios en el horario de la mañana y la otra mitad en el horario de la tarde, así:

**HORARIO DE LA MAÑANA: De 8:00 A:M a 1:00 P: M. Presencial.**

De 3:00 P:M a 5:00 P:M TRABAJO EN CASA.

**HORARIO DE LA TARDE: De 2:00 P:M a 7:00 P:M Presencial**

De 8:00 A:M a 10:00 A.M. TRABAJO EN CASA

Cumplido lo anterior, los empleados de la Gobernación de Santander, **disfrutaran del descanso compensado**, los siguientes días:

**VEINTINUEVE (29), TREINTA (30) y TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MARZO DE 2021.**

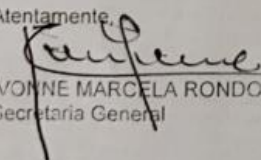
Los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador que por razones del servicio se requieran por el Gobernador de Santander, en horario diferente al aquí establecido, deberán retornar a sus funciones.

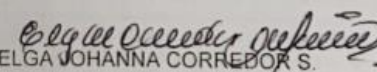
Los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

Con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, deben cumplir el horario habitual para aquellas secretarías que se encuentren en curso los procesos contractuales.

Los empleados públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar sus vacaciones dentro de las fechas determinadas para el descanso, deberán cumplir el horario habitual y no el señalado en la Resolución número 00813 del 5 de febrero de 2021.

Atentamente,

  
IVONNE MARCELA RONDON P.  
Secretaría General

  
ELGA JOHANNA CORREDOR S.  
Directora Administrativa Talento Humano

Anexo: Resolución número 00813 del 5 de febrero de 2021

Elaboró: Luz M. Rodríguez